



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00453071- -UNC-ME#FCQ- INTIMACION TRAMITE JUBILATORIOS- Sr. ROMERO ANTONIO FRANCISCO

---

VISTO:

La documentación elevada por la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba, relacionada con la situación del personal no docente dependiente de esta Facultad, Antonio Francisco ROMERO quien se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 02/08 del Honorable Consejo Superior, por la que se establece la obligatoriedad de iniciación de los trámites jubilatorios del personal No Docente de la Universidad Nacional de Córdoba que supere los 65 años de edad;

CONSIDERANDO

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal no docente que se encuentra en tal situación, a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en sus funciones hasta la obtención del beneficio, y por un plazo de 18 (dieciocho) meses;

Las previsiones de la Ley 24.241 y la Ordenanza 02/08 del Honorable Consejo Superior;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Intimar al Sr. Antonio Francisco ROMERO (Legajo 30.728) agente categoría 3664/1 del agrupamiento administrativo- Dec. N° 366/06 de esta Facultad, con funciones en el Departamento de Físicoquímica, quien reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 24.241 y la Ord. H.C.S. N° 2/08 y que cuenta a la fecha con sesenta y cinco años o más de edad, a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente.

Artículo 2º: El Sr. Antonio Francisco ROMERO (Legajo 30.728) continuará prestando servicios hasta la

obtención del beneficio jubilatorio, y por un plazo máximo de 18 meses desde la fecha de su notificación. Vencido este plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.

Artículo 3º: Para la intimación y notificación de la Sr. ROMERO, se hace entrega de la correspondiente certificación de los servicios en el mismo acto, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ord. 02/08 del HCS.

Artículo 4º: Protocolícese, notifíquese por el Área Recursos Humanos al interesado e inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

EE.ac